

13 M^o Correl. Josefa Lázaro



83

M^o 16 filiacⁿ

Cumplió 23. celda

Exposición de Josefa Lázaro, copiada de la que corre a
falta de la causa.

Estatura - - - - - chica y gorda -

Color - - - - - trigueros -

Ojos - - - - - negros y chicos -

Fronte - - - - - chica -

Nariz - - - - - aguileña -

Laba - - - - - redonda -

Cabello - - - - - lacio y negro -

Cejas - - - - - negras y espesas -

Orejas - - - - - regulares -

Boca - - - - - pequeño -

Labios - - - - - delgados -

Trujillo Mayo diez de 1862

Pernabé Altuna

Hijo



84

D. Josefa Larazo 888
Instituto de la N. 302

Mateo Villagran

Donado Alvaro Cuibano de Estado de esta Provincia,
cumpliendo con lo mandado en el decreto que al final
se inserta, proveo a saber copia certificada de las
Sentencias pronunciadas en la causa criminal de
esta contra Josefa Larazo, por homicidio,
teniendo su tenor el siguiente

Sentencia del Auto y victor de los que aparecen. Primero:
que Josefa Larazo y Juan Andres Vazquez

N. 16
23

vivian en relaciones ilícitas y habiendo esta-
do embriagados el Domingo diez del mes de pro-
pio pasado tuvieron una riña por celos. Se-
gundo: que a consecuencia de esto Vazquez
maltrato a la Larazo, y esta sacó un cu-
chillo de una faja inmediata con el
que dió en la barriga a Vazquez, de
cuyo resultado se le salieron las tri-
pas, lo que le ocasionó la muerte a los
pocos días. Considerando Primero:
que se ha comprobado el cuerpo del
delito con los reconocimientos de fosas ena-
tro a fosas cinco, fosas tres a fosas ca-
tore y con la partida de defunción de
fosas quince. Segundo: que esta com-
probado con las declaraciones de fosas
diez a fosas once que la Larazo fue
quien hirió a Vazquez con un cuchillo

383
Lo que aquella su aconsecuencia
los malos que sufría etc. Y
que aun cuando la Lázaro alega
que el mismo Vazquez fue el que
hizo este aserto esta desmentido
las declaraciones de los testigos pro
ciales y además con la opinión de
Juratados quienes aconsecuencia de la
quinta que les hizo el Juzgado respo
ran a' fijas true vuelta y fijas etc.
que la herida fue hecha por mano
trana por el estado en que se encon
el punto de Vazquez. Cuarto. que
atención a que la herida fue inferi
a' consecuencia de una rina por celo
en la que fue maltratada la Lázaro
que el reconocimiento de fijas actu
estando además obreros los dos, el
vicio es simple y debe atenuar
la pena con arreglo a lo prescrito
en la ley quinta título octavo par
da Septima. Por estos fundamentos
y demás que se han tenido en co
sideración = Fallo que debe condenar
y condena a' Josef Lázaro a la pena
de cinco años de presidio en el Cabo
Y por mi sentencia que se consulte
al Tribunal Superior, si no se apre



85

2



Simultaneamente juzgando en primera
instancia, así lo ordeno mando y firmo
En Trujillo a diez y seis de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y un años - Ja-
guin - Sanz - Mateo Ortega - Secibano
de Estado - Trujillo Mayo primero
de mil ochocientos sesenta y dos - Vis-
to de conformidad con lo expuesto por el
León Sinal y por los fundamentos
en que se apoya la sentencia apelada de
fechos veintiocho sin fecha de juicio de di-
ciembre del año próximo pasado por la
que se condena a la reo Josefa Lazaro
a cinco años de prision en el Calles. La con-
firmaron entendiendo que el lugar de la con-
dena será el de la penitenciaría próxima
a abrirse segun el Reglamento que ha dado
el Supremo Gobierno. Y en consideracion
a hallarse dicha reo en meses mayores de
sesenta como se expone en el informe que an-
tece y se ha manifestado en las vistas de
Causa permanencia en la prision hasta que
saliendo del parto este espere para

para ir a sufrir su condena; y tardaron
vieron = Rebaza = Roux = Trarancón
Tachón = Tancón = Se votó y leyó
público conforme a la Ley, de que es
fundo el voto del Señor Rosel, por
confirmación de la Sentencia = Julio
García y Velasco = Secretario = Don
Ramon, Abogado de los Tribunales
de la República y Secretario de la Ex-
celentísima Corte Suprema de Justicia =
testigo: que en virtud del recurso de
casación interpuesto por Josefa Raza en
causa criminal que de le ha seguido
homicidio se proveyo por dicha Ex-
celentísima Corte el auto del tenor siguiente

Sentencia de prima a cinco de abril de mil ochocientos
3.^a Cnt. a los sesenta y dos = Votos: con lo
que por el Señor Juiat: declararon su
haber cumplido en la Sentencia de sexta
iniciada por la Excelentísima Corte
Superior del Departamento de la Libertad
confirmatoria de la de primero Cnt.
cia de sesenta y ocho, por la que se
dena a la no Josefa Raza a la pena
de cinco años de presidio del modo en
se expone en la referida Sentencia; y
devolvieron = Correo = Mariategui =
Sanchez = Herrera = Munos = Pro-
yeron firmaron y publicaron el auto



antigua en el día de su fecha los Señores
 Presidente y Vocales de este Supremo
 Tribunal que lo susciben, siendo testi-
 gos el Relator, Procuradores y Porte-
 ros de dicho Supremo Tribunal de
 qu Certifica = Juan Bonavía = Secu-
 tario = Juan Bonavía = Juzgado
 Mayo cinco de mil ochocientos sesenta
 y dos = Por rubrico: quadosse y cum-
 plase lo remuelto por el Superior Tri-
 bunal, y en su merito se quere las es-
 cutorias correspondientes y remítase
 una al Señor Prefecto, y dos a la Ins-
 tancia Corte Superior de Justicia,
 hecho lo cual archívese = Una re-
 buica del Señor Juez = Altuna-
 Es fiel copia de sus originales a que en caso
 necesario mere remito. Juzgado Mayo diez
 de mil ochocientos sesenta y dos =

Manabé Altuna
 Jueces de Justicia

Juan